



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-48082869-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-48082869-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 37.212; N° 37.080; N° 37.079; N° 54.545; N° 50.901 y N° 37.078.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 54.545 vigencia hasta el 02/06/2028 y N° 50.901 vigencia hasta el 10/06/2028; de titularidad de la firma LABORATORIO ELEA

PHOENIX S.A.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 37.212 vigencia hasta el 03/06/2028; N° 37.080 vigencia hasta el 08/06/2028; N° 37.079 vigencia hasta el 08/06/2028 y N° 37.078 vigencia hasta el 08/06/2028; cuyo representante en el país es la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en los Artículos 1° y 2°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-48082869- -APN-DGA#ANMAT

sb

ML